

(titular), identificado con DNI N° 42760747 y CIP N° 122664900, o en su defecto del Mayor EP Miguel Ángel QUIROZ GARCÍA (suplente), identificado con DNI N° 44016940 y CIP N° 122808000, para participar como docente invitado en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército de Bolivia, ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, del 12 de febrero al 15 de diciembre de 2024, autorizando su salida del país el 11 de febrero y su retorno el 16 de diciembre de 2024.

**Artículo 2.-** El Ejército del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

**Pasajes aéreos (ida y vuelta):**

Lima - Cochabamba (Estado Plurinacional de Bolivia) - Lima

Clase económica

US\$ 2,000.00 x 1 persona (Incluye importe TUUA) US\$ 2,000.00

**Gastos de Traslado (ida y vuelta): equipaje, bagaje e instalación**

US\$ 5,623.26 x 2 x 1 persona US\$ 11,246.52

**Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero:**

US\$ 5,623.26/29 x 18 días x 1 persona (12 - 29 feb 2024) US\$ 3,490.30

US\$ 5,623.26 x 9 meses x 1 persona (1 mar - 30 nov 2024) US\$ 50,609.34

US\$ 5,623.26/31 x 15 días x 1 persona (1 - 15 dic 2024) US\$ 2,720.93

-----  
Total a pagar : US\$ 70,067.09

**Artículo 3.-** La participación del personal militar suplente quedará supeditada ante la imposibilidad de la participación del personal militar titular.

**Artículo 4.-** El Comandante General del Ejército del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, y/o variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni la designación del personal.

**Artículo 5.-** El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

**Artículo 6.-** El personal militar autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7.-** El personal militar autorizado revisará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure el viaje al exterior, en misión de estudios.

**Artículo 8.-** El personal militar autorizado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 9.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa

2260140-1

## Autorizan viaje de personal del Ejército Peruano a Chile, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 00110-2024-DE

Lima, 8 de febrero del 2024

### VISTOS:

El Oficio N° 025 SCGE/N-04 de la Jefatura de la Oficina de Dispositivos Legales de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú; el Oficio N° 00298-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00160-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante carta AMCH/PU (P) N° 2610/67/DRIE, el Agregado Militar a la Embajada de Chile en Perú informa al Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú que, se ha confirmado la participación de un (1) Oficial Superior al III Curso Regular de Estado Mayor, a realizarse en la Academia de Guerra del Ejército de Chile, del 2 de febrero hasta el 20 de diciembre de 2024;

Que, a través de la carta AMCH/PU (P) N° 2610/03/DRIE, el Agregado Militar a la Embajada de Chile en Perú comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú que, la Academia de Guerra del Ejército de Chile ha aprobado la presentación del Teniente Coronel EP Walter Andrés TURIN LING, para participar como alumno en el III CREM "Curso Regular de Estado Mayor", desde el 12 de febrero de 2024;

Que, con Hoja de Recomendación N° 004/U-4. b.3/05.00, elaborada por el Comando de Educación y Doctrina del Ejército del Perú y aprobada por la Comandancia General del Ejército del Perú, se designa al Teniente Coronel EP Walter Andrés TURIN LING (titular) y al Mayor EP Cristhian Omar MONDRAGÓN CHÁVEZ (suplente), para participar en el "III Curso Regular de Estado Mayor", a llevarse a cabo en la Academia de Guerra del Ejército de Chile, ubicada en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 12 de febrero al 20 de diciembre de 2024;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos, suscrita por el Jefe de Educación del Comando de Educación y Doctrina del Ejército del Perú, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal designado que participará como alumno en el "III Curso Regular de Estado Mayor", por cuanto, le permitirá capacitarse con estándares internacionales e intercambiar conocimientos, lo cual contribuirá a elevar su nivel educativo, permitiéndole al Ejército del Perú contar con personal altamente capacitado y calificado, con la finalidad de que las experiencias y conocimientos adquiridos sean vertidos en provecho de la citada Institución Armada, incrementando el potencial, conocimiento, técnica, metodología y profesionalismo del personal del Ejército del Perú;

Que, a través del Dictamen Legal N° 155-2024/OAJE, la Jefatura de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente Coronel EP Walter Andrés TURIN LING (titular), o en su defecto del Mayor EP Cristhian Omar MONDRAGÓN CHÁVEZ (suplente), por encontrarse enmarcado en la normativa sobre la materia; asimismo, señala que, con el fin de garantizar la participación del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación; así como, su retorno con un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos suscrita por el Jefe de Educación del Comando de Educación y Doctrina del Ejército del Perú, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales, traslado (ida y vuelta) y compensación extraordinaria por servicio en el extranjero, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora N° 003: Ejército Peruano, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; contando con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000204, N° 0000000987 y N° 0000000988, emitidas por el Jefe de la Oficina de



Presupuesto del Ejército del Perú, que garantizan el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, con Oficio N° 025 SCGE/N-04, la Jefatura de la Oficina de Dispositivos Legales de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente Coronel EP Walter Andrés TURIN LING (titular), o en su defecto del Mayor EP Cristhian Omar MONDRAGÓN CHÁVEZ (suplente), para participar en el "III Curso Regular de Estado Mayor", a llevarse a cabo en la Academia de Guerra del Ejército de Chile, ubicada en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 12 de febrero al 20 de diciembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 11 de febrero y su retorno el 21 de diciembre de 2024;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio previsto en la ley de la materia;

Que, a través del Oficio N° 00298-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 076-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes, indicando que el mismo se encuentra conforme a los objetivos institucionales del Ministerio de Defensa;

Que, a través del correo de fecha 6 de febrero de 2024, la Sección de Resoluciones, Visas y Pasaportes de la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, remite información relacionada al financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00160-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal designado que participará como alumno en el "III Curso Regular de Estado Mayor", a llevarse a cabo en la Academia de Guerra del Ejército de Chile, ubicada en la ciudad de Santiago, República de Chile, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el

Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente Coronel EP Walter Andrés TURIN LING (titular), identificado con DNI N° 43325943 y CIP N° 122372000, o en su defecto del Mayor EP Cristhian Omar MONDRAGÓN CHÁVEZ (suplente), identificado con DNI N° 41582477 y CIP N° 122510300, para participar en el "III Curso Regular de Estado Mayor", a llevarse a cabo en la Academia de Guerra del Ejército de Chile, ubicada en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 12 de febrero al 20 de diciembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 11 de febrero y su retorno el 21 de diciembre de 2024.

**Artículo 2.-** El Ejército del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

**Pasajes aéreos (ida y vuelta):**

Lima - Santiago de Chile (República de Chile) - Lima

**Clase económica**

US\$ 2,000.00 x 1 persona (Incluye importe TUUA) US\$ 2,000.00

**Gastos de Traslado (ida y vuelta): equipaje, bagaje e instalación**

US\$ 6,416.28 x 2 x 1 persona US\$ 12,832.56

**Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero:**

US\$ 6,416.28/29 x 18 días x 1 persona (12 al 29 feb 2024) US\$ 3,982.52

US\$ 6,416.28 x 9 meses x 1 persona (1 mar al 30 nov 2024) US\$ 57,746.52

US\$ 6,416.28/31 x 20 días x 1 persona (1 al 20 dic 2024) US\$ 4,139.54

**Total a pagar: US\$ 80,701.14**

**Artículo 3.-** La participación del personal militar suplente quedará supeditada ante la imposibilidad de la participación del personal militar titular.

**Artículo 4.-** El Comandante General del Ejército del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, y/o variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni la designación del personal.

**Artículo 5.-** El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

**Artículo 6.-** El personal militar autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7.-** El personal militar autorizado revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure el viaje al exterior, en misión de estudios.

**Artículo 8.-** El personal militar autorizado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 9.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa

2260397-1